



**JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO
EN MATERIA LABORAL.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Tuxtla Gutiérrez. Chiapas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

A 05 DE agosto DEL AÑO 2021.

c. Distribución Automática El Toro S.C.

Domicilio: Calle 26 oriente sur, número 989, interior 2, Condominio relativo al
En el expediente número 111/2021 Hongares, Terán,
Juicio Procedimiento Especial Individual Tuxtla Gutiérrez 2,
Promovido por: Natividad Moreno Espinoza Chiapas
en contra de: Usted

Este Juzgado dictó un auto que literalmente dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 111/2021
PROCEDIMIENTO ESPECIAL LABORAL INDIVIDUAL

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 30 treinta de junio del 2021
dos mil veintiuno, el suscrito Lic. Florentino Gómez Sánchez, Primer
Secretario Instructor del Juzgado Primero Especializado en Materia
Laboral, Región Uno, con fundamento en el artículo 195, fracción IV del
Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del
Estado, da cuenta al titular de este Juzgado, que el día 22 veintidós de
junio de la presente anualidad feneció el término concedido a la parte
actora en proveído de fecha 11 once de junio del 2021 dos mil veintiuno,
mismo que no dio cumplimiento. - DOY FE. -

Lic. Florentino Gómez Sánchez

Primer Secretario Instructor

JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL. REGIÓN
UNO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 30 TREINTA DE JUNIO DEL
2021 DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -

VISTO: - El estado procesal que guardan los autos, y revisado que fueron los mismos, se advierte que el día 22 veintidós de junio de la presente anualidad feneció el término concedido a la parte actora en proveído de fecha 11 once de junio del 2021 dos mil veintiuno, para efectos de aclarar el domicilio de la empresa DISTRIBUCIÓN ASISTIDA EL TORO S. C., ya que es el mismo que señaló como oficina para oír y recibir notificaciones, requerimiento que la parte actora no dio cumplimiento; por tal motivo, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído, es decir, este Juzgado Laboral subsana la irregularidad en cuanto a la aclaración del ~~domicilio particular~~ notificar a la demandada y fijar el aviso correspondiente, basándose en el MATERIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIAPAS
en basandose en el MATERIA
LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS
ACTA NÚMERO



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO
EN MATERIA LABORAL.

contenido de las actuaciones que integran el presente asunto y conforme a las normas del trabajo, como lo dispone el artículo 873 párrafo cuarto de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- Establecido lo anterior, téngase como domicilio para ser notificada a la demandada **DISTRIBUCIÓN ASISTIDA EL TORO S. C.**, y poder fijar el aviso correspondiente, el ubicado en **Calle, segunda oriente sur número 989, interior 2, Condominio Hangares, Terán, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**. Lo anterior, en virtud de no ser domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora, como consta de la razón actuarial de fecha 08 ocho de junio de la presente anualidad. En caso que no se pueda efectuar el emplazamiento a dicha persona moral en el domicilio antes citado, se procederá en términos del artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- De conformidad con los artículos 123 apartado A fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 501, 685 ter fracción II, 892, 893, 896 de la Ley Federal del Trabajo vigente, **en la vía de procedimiento especial laboral individual**, se admite a trámite la **demandada laboral de declaración de beneficiario del trabajador fallecido LUIS ESPINOSA ACERO**; teniéndose por ofrecidas las pruebas anunciadas por la parte actora consistentes en:

• Documentales: copias certificadas del acta de matrimonio de los CC. LUIS ESPINOSA ACERO y NATIVIDAD MORENO ESPINOSA y copia certificada del acta de defunción del C. LUIS ESPINOSA ACERO.

----- Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas y desahogadas, hasta en tanto se emita el auto de depuración respectivo, o en su caso, se celebre la audiencia preliminar, estableciendo que, únicamente serán admitidas las que tengan relación con la litis, y se desecharán las inútiles, intrascendentes o que no guarden relación con los hechos controvertidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 894, 873-E y 873-F de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- Con fundamento en los artículos 115, 503 fracción I y III, y 896 de la Ley Federal del Trabajo, **emítase el aviso que contenga la convocatoria correspondiente**, y por conducto del actuario adscrito se ordena fijar el mismo en los siguientes lugares: 1) el último centro de trabajo del extinto



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO
EN MATERIA LABORAL.

LUIS ESPINOSA ACERO que fue la empresa DISTRIBUCIÓN ASISTIDA EL TORO S. C., ubicada en Calle segunda oriente sur número 989, interior 2, Condominio Hangares, Terán, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y 2) en los Estrados de este Juzgado Primero Especializado en materia Laboral; aviso que debe contener una convocatoria dirigida a las personas que se consideren beneficiarios del fallecido LUIS ESPINOSA ACERO, para que dentro de un término de 30 treinta días naturales contados a partir del siguiente día de la fijación del aviso correspondiente, comparezcan ante éste Juzgado a ejercitar sus derechos, si así lo consideran necesario; debiendo el fedatario judicial **elaborar la razón correspondiente**, de las fechas en que fija y retira la convocatoria mencionada, una vez transcurrido el plazo indicado. -----

----- Por lo anterior, **se requiere a la fuente de trabajo DISTRIBUCIÓN ASISTIDA EL TORO S. C.**, para que permita al actuario adscrito, colocar la referida convocatoria en lugar visible de dicho establecimiento por el plazo citado, apercibido de que, en caso de no permitirlo, de retirar, o dañar dicha convocatoria, se le aplicará la medida de apremio establecida en el artículo 731 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, consistente en multa de hasta doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización. -----

----- Por otra parte, de conformidad con los artículos 503 fracción I y 896 de la Ley Federal del Trabajo, se procede a realizar la investigación de beneficiarios correspondiente, y para tal efecto **se REQUIERE a la moral demandada DISTRIBUCIÓN ASISTIDA EL TORO S. C.**, para que en su escrito de contestación a la demanda o dentro del plazo que se le concede para contestar la misma informe a este Juzgado Laboral el nombre y domicilio de las personas que tenga registradas como beneficiarios del extinto LUIS ESPINOSA ACERO, con clave única de Registro de Población EIAL780308HDFSC03, debiendo anexar la documentación con las que sustente su informe, o en su caso manifiesten las causas. -----

----- Se apercibe a la fuente de trabajo que, de no rendir el informe solicitado, en el término concedido, **se le aplicará la medida de apremio establecida en el artículo 731 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo**, consistente en multa de hasta doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, ya que dicha omisión retrasaría este procedimiento de orden público. -----

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIAPAS
JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA
LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
ACTUARIA



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO
EN MATERIA LABORAL.

----- Establecido lo anterior, con fundamento en los artículos 870, 873-A y 893 de la Ley Federal del Trabajo, por conducto de la actuaria judicial adscrita con la copia cotejada del proveído de fecha 01 uno de junio del 2021 dos mil veintiuno, así como el contenido de este proveído, de la demanda y pruebas ofrecidas por el actor, dentro del término de ley, **córrase traslado y emplácese** a la parte demandada **DISTRIBUCIÓN ASISTIDA EL TORO S. C.**, en el domicilio ubicado en **CALLE SEGUNDA ORIENTE SUR NÚMERO 989, INTERIOR 2, CONDOMINIO HANGARES, TERÁN, DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ**, Chiapas; para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** **siguientes a la fecha del emplazamiento**, conteste por escrito la demanda, ofrezca pruebas y objete las ofrecidas por la contraria, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley. -----

----- Asimismo, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en relación con el 873-A del mismo ordenamiento, **se requiere al demandado** que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugar de residencia de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones personales subsecuentes se le harán por boletín o por estrados, conforme a lo establecido en la citada Ley. -----

----- De conformidad con el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, se habilitan días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias cuando haya causa justificada. -----

----- En términos de los ordinarios 873-K y 774 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se hace del conocimiento a las partes, que durante todo el proceso jurisdiccional se fomentará la conciliación como la vía privilegiada para la solución del conflicto, por lo que, queda expedita la posibilidad de que en cualquier etapa del procedimiento puedan manifestar a este Juzgado la voluntad de llegar a un acuerdo armonioso, justo y equitativo. -----

----- Finalmente, con fundamento en los artículos 1, 7 y 88 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, hace del conocimiento a las partes que dentro del **término de 03 días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, podrán otorgar su consentimiento por escrito respecto a la restricción en la publicación de sus datos personales, en el entendido que de



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO
EN MATERIA LABORAL.

no manifestar nada al respecto, se entenderá que se oponen a la publicación de ello. -----

----- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 739 y 742 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, **NOTIFIQUESE POR LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EL CONTENIDO INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEÍDO A LA PARTE ACTORA NATIVIDAD MORENO ESPINOSA.** -----

----- Notifíquese y Cúmplase. -----

----- Con fundamento en los artículos 610 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, así lo provee y firma el Licenciado **Florentino Gómez Sánchez**, Primer Secretario Instructor del Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral, Región Uno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas.
DOY FE. -----

En el JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL
30 fracción de junio de 2021. SE ANTEPONE EL CASO
SUSTITUTIVO DE LA 02 de julio de
2021, desistido el sustituto. NO CUAL SE HACE DEL
CONOCIMIENTO A LAS PARTES PARA LOS EFEKTOS CORRESPONDENTES.
Firma: Florentino Gómez Sánchez
2 de julio de 2021. De acuerdo a lo establecido
ACTUALIZADO AL 2021. De acuerdo a lo establecido



Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia de Chiapas
Juzgado Especializado en materia
de lo Contencioso Administrativo
Región Uno
Calle 24 entre 26 y 28
C.P. 30000, Chiapas
Tel. 01 961 712 00 00



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO

EN MATERIA LABORAL.

PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL NÚMERO: 111/2021

RAZÓN. En el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 04 cuatro de junio del año 2021 dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado **MIGUEL DE JESÚS GUERRERO SANTIAGO**, Actuario Judicial adscrito al Juzgado Especializado en Materia Laboral del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Región Uno, **HAGO CONSTAR:** Que me encuentro en búsqueda del domicilio señalado en autos el cual se encuentra ubicado en Calle 2^a segunda oriente sur, número 989 novecientos ochenta y nueve, interior 02 dos, Condominio Los Hangares, Terán, en esta ciudad, en busca del ciudadano Licenciado Alejandro Jiménez Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal de la ciudadana Natividad Moreno Espinosa; por lo que, para cerciorarme de ser el domicilio correcto, procedo a preguntar con el vecino más cercano que está situado en frente, siendo un inmueble de dos pisos, fachada color blanco y puerta color blanco, acudiendo a mi llamado una persona del sexo femenino, que no desea decir su nombre, misma que a petición del suscrito no se identifica por no querer hacerlo y no meterse en problemas, por lo que procedo a tomar su media filiación siendo de tez morena, cabello semiondulado, largo y color negro, cejas semipobladas, ojos color negro, nariz mediana, boca mediana con labios delgados, de un metro con sesenta centímetros de estatura aproximadamente, de complejión delgada y de cuarenta años de edad aproximadamente, a quien le pregunto por la persona que busco el ciudadano Licenciado Alejandro Jiménez Ramírez, así como el domicilio, y bajo protesta de decir verdad, me refiere lo siguiente; "*No conozco a la persona que busca, pero en frente están unas bodegas de varias empresas, una de ahí se llama Distribuidora el Toro, puede preguntar con el vigilante...*"; siendo todo lo que desea manifestar y me señala el lugar; en consecuencia, me dirijo al domicilio señalado por la vecina, donde observo varias bodegas de gran tamaño, con techo de lámina, fachada de construcción en obra negra de ladrillo y tiene un letrero en la parte exterior que dice "Estacionamiento exclusivo visitantes Condominios Hangares", preguntando en la caseta de vigilancia situada en la entrada principal de las bodegas, donde procedo a entrevistarme con una persona del sexo masculino que dijo responde al nombre de Orbelin Ramírez García, mismo que a



petición del suscrito no se identifica por no querer hacerlo y no meterse en problemas, por lo que procedo a tomar su media filiación siendo de tez moreno, cabello lacio, corto y color negro, cejas semipobladas, ojos color negro, nariz mediana, boca mediana con labios delgados, de un metro con cincuenta y cinco centímetros de estatura aproximadamente, de complejión delgado y, de cincuenta y cinco años de edad aproximadamente, a quien le pregunto por la persona que busco el ciudadano Licenciado Alejandro Jiménez Ramírez, quien es Apoderado Legal de la ciudadana Natividad Moreno Espinosa, y bajo protesta de decir verdad, me refiere lo siguiente; "Mire, estas son las instalaciones de Condominio Hangares, pero por las persona que busca no ~~conozco~~ a ninguna, es que aquí son bodegas de varias empresas, ya ~~número~~ dos es de una empresa que se llama Distribuidora El Toro, y yo tengo una relación de todos los trabajadores que entran a laborar aquí y no hay alguno con los nombres de dice, de hecho la bodega de la empresa Distribuidora El Toro, esta cerrada, es que por lo de la pandemia el gerente y el personal ~~casi~~ no vienen, solo llegan cuando vienen a descargar mercancía para vender..."; siendo todo lo que desea manifestar; por lo que ante tal situación, me veo imposibilitado para dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de 01 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, ya que al constituirme al domicilio señalado en autos y al entrevistarme con la persona del sexo masculino que dijo llamarse Orbelyn Ramírez García, quien es el vigilante de las bodegas, me refirió no conocer al Licenciado Alejandro Jiménez Ramírez, quien es de Apoderado Legal de la ciudadana Natividad Moreno Espinosa, refiriéndome que el domicilio en el que me encontraba es de la empresa denominada Distribuidora El Toro, lo que pone de manifiesto una equivocación al señalar por parte del promovente su domicilio para oír y recibir notificaciones, tal como se observa en la prevención del acuerdo de referencia; ante lo cual, procedo a retirarme del lugar en el que me encuentro, firmando la presente diligencia el suscrito Actuario Judicial para ratificación de la misma, no así las personas con las que me entrevisté por no desear hacerlo, dando cuenta de lo anterior a mi Superior Jerárquico para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE. -----

LIC. MIGUEL DE JESÚS GUERRERO SANTIAGO

FONDO JUDICIAL DEL ESTADO
 ACTUARIO SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CHACAS
 ACTUARIO SUPERIOR LIBRADO EN BATALLA
 ACTUARIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 HUAYLA GUERRERO, CHACAS
 ACTUARIA

ACTUARIO JUDICIAL